

RAD: 2019-386  
DIVORCIO  
DTE: ADOLFO HERNANDEZ GARCIA  
DDO: MARIA LUCENA CADENA ARDILA

Al despacho de la Señora Juez para informarle que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 14 DE ABRIL del presente año, citada para las OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), por auto de fecha 27 de febrero de 2020, en atención a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo; PCSJA20-11521 del 19 de marzo PCSJA20-11526 del 22 de marzo; PCSJA20-11532 del 11 de abril; PCSJA20-11546 del 25 de abril; PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de mayo y PCSJA20-11567 del pasado 5 de junio, decretó la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, suspensión que fue prorrogada sucesivamente hasta el día de ayer 30 de junio del presente año, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la propagación del virus COVID 19. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3º de julio de 2020.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**  
Secretaria



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

**Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)**

En consecuencia, el Despacho señala el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso **VERBAL- DIVORCIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del C.G.P, a la cual se cita a las partes para que **concurran de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente.**

En esta diligencia serán practicadas las pruebas decretadas en providencia de fecha 27 de febrero de 2020.

Se advierte a las partes, a sus apoderados y testigos, que deben contar con un computador dotado de cámara de video y audio o un dispositivo móvil con conexión a internet para atender virtualmente esta diligencia. Antes de la fecha y hora señalada, se le informará a través de los teléfonos o correos electrónicos aportados por las partes, el ID para iniciar la conexión por la plataforma que se active para cumplir esta diligencia virtual.

Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y apoderados para que antes de la fecha antes fijada, indiquen expresamente **la dirección de correo electrónico y el número celular, de partes, apoderados y testigos** donde deberán ser contactados para esta diligencia. Toda información relacionada con el desarrollo de esta diligencia remitirla al correo: [lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee28408f7c8613e51d68e215d58804226ffa6097590cd2db7eabe06c79938209**

Documento generado en 06/07/2020 09:54:49 AM